



SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expte. N° 0011-052576/2015

ACTA DE PREADJUDICACION

En la Ciudad de Córdoba, a los TREINTA (30) días del mes de abril del año dos mil quince, siendo las quince (15) horas, se reúne la Comisión de Preadjudicación, a fin de considerar la propuesta presentada en la Licitación Pública N° 39/2015 con el objeto de contratar el SERVICIO DE CAMIONES ATMOSFERICOS destinados al desbarrado, limpieza de pozo de bombeo de las Plantas de Tratamiento y de graseras de las cocinas del Complejo Carcelario N° 1 - Rvdo. Francisco Luchesse -, del E.P. N° 3 - Correccional para Mujeres, E.P.N° 4 - Monte Cristo, E.P.N° 2 - Penitenciaría Capital y Escuela de Cadetes, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión; que fuera autorizada por Resolución N° 43/2015, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba.-----

De acuerdo a lo informado por el Departamento Logística, esta Comisión de Preadjudicación, aconseja:

1°) Desestimar la propuesta presentada por la firma CONTE CARGA S.R.L. por no acompañar al momento de la Apertura de sobres el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas de Estado (Provincia de Córdoba) ni la constancia de iniciación del respectivo trámite debidamente presentado en Mesa de Entradas del Centro Cívico del Bicentenario; lo cual fuera intimado mediante nota a Fs. 39. Esto se corresponde a lo establecido en los puntos 1.5.2. del Pliego de Condiciones Complementarias-Cláusulas Particulares, Art. N° 7.1.6.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y en la Resolución N° 01/2014 del Ministerio de Gestión Pública del Gobierno de Córdoba, Anexo I- Procedimientos Presenciales - Licitación Pública - Apertura de Ofertas y Análisis de las Ofertas.

2°) Declarar fracasada la presente Licitación, por no haberse obtenido al menos una oferta admisible de ser considerada para la misma, según lo establecido en el punto